



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 114-2009-OCMA

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Germán Ayuque Martínez contra la resolución número ocho de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas setenta a setenta y cuatro, que declaró improcedente la queja interpuesta por el recurrente contra las magistradas Susana Castañeda Otsu, Mariem De La Rosa Bedriñana y Linda María Vanini Chang, en sus condiciones de integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la mencionada dependencia, por haber operado la caducidad de la misma; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente manifiesta en su recurso de apelación obrante a fojas ochenta y cinco, que la resolución impugnada ha sido emitida en contravención de la ley, no habiéndose meritado las pruebas obrantes en autos. **Segundo:** Al respecto, debe señalarse que calificada la queja se advierte que la misma no ha sido incoada dentro del término previsto por el artículo doscientos cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma aplicable al presente caso por estar vigente a esa fecha, la cual establecía que el plazo para interponer la queja administrativa contra los magistrados caducaba a los treinta días útiles de ocurrido el hecho, toda vez que si computamos la data de la queja esto es el veinte de agosto de dos mil ocho (fojas uno), con la fecha de emisión de la resolución cuestionada por el quejoso tenemos que las magistradas quejadas expedieron la misma el veintiocho de abril de dos mil ocho en el Expediente de Queja N° 1597-2007, habiendo sido notificada al recurrente el diecinueve de mayo de dos mil ocho como es de verse de fojas cuarentidos (y no el dieciocho de abril de dos mil ocho como erróneamente ha sido consignado por la Oficina de Control de la Magistratura en la resolución impugnada), esto es luego de haber transcurrido en exceso los treinta días útiles que hace mención dicha norma; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe obrante de fojas noventidos a noventa y tres; por unanimidad. **RESUELVE: Confirmar** la resolución número ocho de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas setenta a setenta y cuatro, que declaró improcedente la queja interpuesta contra las doctoras Susana Castañeda

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

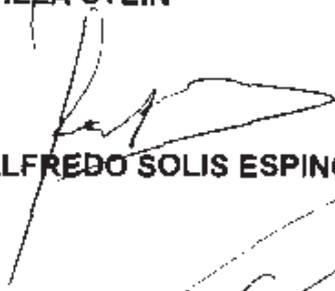
//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 114-2009-OCMA

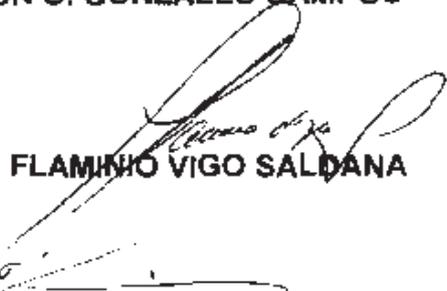
Otsu, Mariem De La Rosa Bedriñana y Linda María Vanini Chang, en sus condiciones de integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, los devolvieron.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDANA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General